



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 13 de marzo de 2018 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018050081)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Con fecha 1 de marzo de 2018, por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Mérida se dictan las Sentencias número 21/2018 y número 20/2018 en seno de los procedimientos abreviados números 148/2017 y 149/2017, por cuya virtud, además de anular la resoluciones administrativas correspondientes, se declaraba el derecho de los demandantes a que se asignara a los puestos del que son titulares el complemento específico A.1 y el complemento específico B.1, respectivamente.

Habiendo adquirido firmeza las mencionadas sentencias, procede ahora adoptar las medidas necesarias al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la misma. Con esta finalidad la Dirección General de Función Pública dictó las correspondientes resoluciones de ejecución



que vinieron a reconocer el derecho de los demandantes a la modificación de los puestos de trabajo de los que son titulares.

En cumplimiento de lo ordenado por las mencionadas resoluciones, debe llevarse a cabo ahora la referida modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad con el fin de cambiar el complemento específico de los puestos de trabajo con números de código 715 y 7505, de modo que los mismos pasen de ser, respectivamente, A.3 y B.3 a A.1 y B.1, permaneciendo inalteradas el resto de sus características.

Resulta de aplicación el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales así como el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

Así, de conformidad con el artículo 2.1, apartado l) del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Consejería de Cultura e Igualdad,

**DISPONGO :**

***Único.***

Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en anexo para la modificación de puestos.

***Disposición final única.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería .....	Centro Directivo .....	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
			H	N	I	R	TP	Gr. / Subgr.		
4241110	4241510									
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL S 20 B.1 IR N A2 C 7505 TOPOGRAFÍA MÉRIDA ING. TEC. EN TOPOGRAFÍA										

• • •

Consejería .....	Centro Directivo .....	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
			H	N	I	R	TP	Gr. / Subgr.		
4216210	715									
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P. CU S 22 A.1 IR N A1 C 715 TÉCNICO SUPERIOR EN PATRIMONIO CULTURAL MÉRIDA ARTE										

